

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N 545/-2019-PEBPT

Resolución Directoral N° 0278 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 12 NOV 2019

VISTO:

Resolución Directoral N° 109/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de septiembre del 2019, Resolución Directoral N° 271/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 04 de noviembre del 2019, Memorandum N° 0394-2019/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 08 de Noviembre del 2019, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

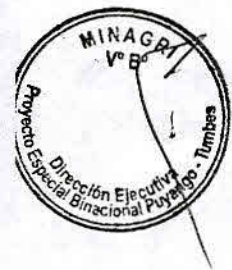
Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de impulso de oficio** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de septiembre del 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2019-MINAGRI-PEBPT-DE denominado Consultoría de Obra **SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA -CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA(PROGRESIVA 0+120-11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES**; designándose como Comité de Selección como Miembros Titulares: Ing. Deciderio Atoche Ortiz, en calidad de Presidente, **Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui** y Lic. Luis Martin Pérez Lozada como miembros, siendo sus suplentes el Ing. Waldir Abel Perez Cuba, **Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rugel** y Lic. Adm. Olga Escobar Ávila;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 04 de noviembre del 2019, se declaró la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección PEC-PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA -CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA(PROGRESIVA 0+120-11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES**;

Que, siendo uno de los fundamentos de la nulidad del Procedimiento de Selección PEC-PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE, la contratación de un experto independiente para la conformación del Comité de selección, a través del informe N° 314-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 04 de noviembre del 2019, se advierte que la entidad cuenta con dos profesionales de ingeniería civil debidamente habilitados con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria, advirtiéndose además que el Presidente del Comité es de un profesional en ingeniería agrícola que no ostenta el conocimiento técnico según el objeto de la convocatoria. Siendo ello así, tenemos que el informe del área usuaria para la contratación del experto independiente es incongruente a la realidad del personal que labora en la entidad, pues ésta cuenta con los profesionales con conocimiento técnico especializado para conformar el Comité de Selección, **no habiendo justificado la necesidad**



Fotostática es Exactamente Igua.
al Documento Original que he
de vista.

Resolución Directoral N° 0278/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

excepcional que establece el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vulnerándose a todas luces la citada norma y contraproducente a lo informado en el Informe N° 233-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR- del 26 de agosto del 2019, en el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la contratación de un experto independiente para formar parte del Comité de Selección, indicando que la DIAR no cuenta con el suficiente profesional de planta que le permita implementar de manera diligente dichos procesos;

Que, con Oficio N° 006-2019-CG/GRTB-CC-PEBPT-DSAQ del 04 de noviembre del 2019, el Jefe de Comisión de Control de la Oficina Regional Tumbes de la Contraloría General de la República, comunica al Director Ejecutivo el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2019-CG/GRTB-SCC. Concluye que durante la ejecución del servicio control concurrente se han advertido dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del contrato de servicio de la consultoría, las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente reporte. 1) El informe Técnico Legal N° 143/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-SGYCH/RUR, No expresa el cumplimiento total del procedimiento señalado con referencial al pago del valor total de la tasación y a la desocupación y entrega del inmueble afectado. Entendiéndose estas como parte de las gestiones que debe realizar la entidad para contar con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, es decir que esté listo para usarse o utilizarse. Además de ello advierte, que de los reportes del sistema integrado de administración financiera SIAF de la entidad se verifica que al 17 de octubre se venía devengando pagos relacionado con la adquisición de terrenos para la ejecución de la obra tal como lo demuestra con las imágenes que se adjunta. Sustentando que se contravienen las siguientes normativas: (i) El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, (ii) el artículo 20.4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Que traen como consecuencia el riesgo que se generen vicios en el desarrollo del procedimiento de contratación. 2) La sumatoria de la lista de insumos consignados en el expediente técnico de la obra difiere de lo mostrado en el costo directo hecho que genera el riesgo que la fórmula polinómica no precise factores de incidencia calculados adecuadamente debido a que no se muestra el agrupamiento preliminar de los monomios generados pudiendo afectar los reajustes correspondientes durante la ejecución del contrato. Sustentando que se contravienen las siguientes normativas: (i) El artículo 19 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y (ii) el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante Memorandum N° 0394-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 08 de Noviembre del 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 109/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de septiembre del 2019;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 370-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de Octubre del 2019 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 109/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de septiembre del 2019, todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados en la Resolución Directoral N° 109/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de septiembre del 2019 y experto independiente, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **Operador del SEACE**, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

JOSE REVILLA VUELTO



Que la presente Copia
es Exactamente Igual
al Documento Original que he
visto a la vista.

12 NOV 2019

Bernardo Silva Ortiz